

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 08 ABR 2022

Proceso N° 2021-00007.

1. De la solicitud de nulidad formulada por el demandado se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que se pronuncie al respecto.
2. Se requiere al incidentante para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación indique el motivo por el cual no se identifica como abogado, siendo que dentro de los procesos de mayor cuantía es indispensable hacer referencia a tal calidad.
3. Se requiere al incidentante para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación indique si al correo electrónico indicado en el memorial mediante el cual solicitó se le tuviera por notificado por conducta concluyente, es decir al correo carlosjuliomorales1955@gmail.com, recibió el 28 de octubre de 2021 el proceso escaneado por parte del juzgado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez
(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 020

Fec. a.

18 ABR 2022

El Secretario(a)



